

RESOLUCIÓN N° 260 DE 2019

Por medio de la cual se autoriza una comisión al Gobernador
Para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las contenidas en los artículos 94, 95 y siguientes del Decreto N° 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.580.967 de Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, como consta en el acta de posesión del 26 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1222 de 1986 prevé en su artículo 93 que la residencia habitual del Gobernador es la capital del Departamento.

Que puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del Gobierno, por razones de buen servicio público cuando se ausente dejará encargado del despacho para asuntos urgentes a uno de sus Secretarios.

Que el Gobernador requiere desplazarse a la ciudad Bogotá D.C., durante los días 11 y 12 de febrero de 2019, ***Con el fin de asistir al Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.***

En mérito de lo considerado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión oficial al Gobernador del Departamento de Arauca, doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, a la ciudad Bogotá D.C., durante los días 11 y 12 de febrero de 2019, ***Con el fin de asistir al Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.***

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobernador devengará viáticos a razón de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$636.921.00) por día pernoctado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

RESOLUCIÓN N° 260 DE 2019

ARTÍCULO TERCERO: Para el reconocimiento y pago de viáticos el comisionado deberá presentar copia de la resolución de comisión, factura del tiquete y constancia de permanencia. Los viáticos serán cancelados con cargo al Despacho de la Gobernación, rubro 01 1 2 2 003 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador del lugar de residencia a la doctora **EYEGMA YOVELYS CHAVEZ TRASLAVIÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.776.782 expedida en Bogotá, actual Secretaria de Desarrollo Social Departamental. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción del numeral 5°, 7°, 8° y 13° del referido artículo constitucional.

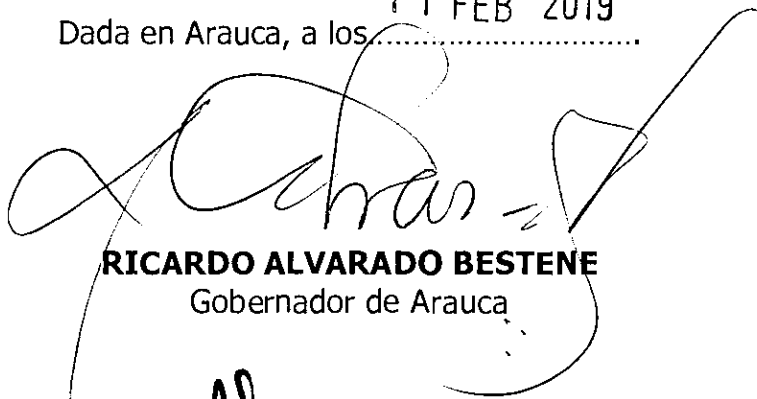
PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 6 de la tarde del día lunes 11 de febrero de 2019 y por el término que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO QUINTO: El encargado responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 11 FEB 2019



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó: Dr. Carlos Leonidas Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digító: María Patricia C. – Secretaria Despacho